

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2020-OCI/5338-SVC

**VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
HUANCAVELICA – HUANCAVELICA – HUANCAVELICA**

**“ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES
DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA OFICINA REGIONAL
DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA,
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DESARROLLO
SOSTENIBLE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE AGOSTO AL 3 DE SETIEMBRE DE 2020**

TOMO I DE I

HUANCAVELICA, 3 DE SETIEMBRE DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022 -2020-OCI/5338-SVC

**“ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA
PARA LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA,
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DESARROLLO SOSTENIBLE”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIÓN ADVERSA	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2020-OCI/5338-SVC

“ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DESARROLLO SOSTENIBLE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante oficio n.º 0716-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 26 de agosto 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5338-2020-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 0144-2020-CG, publicada el 26 de mayo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la adquisición, recepción y distribución de ayuda humanitaria para la oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica; se desarrolló teniendo en cuenta la normativa aplicable, directivas, normas internas, y las estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

1. Establecer si el proceso de adquisición se realizó de acuerdo a las normativas aplicables vigentes
2. Establecer si el proceso recepción, almacenamiento y distribución de bienes se viene realizando de conformidad a la normativa aplicable.
3. Determinar si la garantía de fiel cumplimiento se encuentra vigente y se encuentra bajo los alcances de la normativa interna.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la Adquisición, Recepción y Distribución de Bienes de Ayuda Humanitaria para la oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual se llevó a cabo desde 26 de agosto al 3 de setiembre de 2020.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

El 5 de marzo de 2020, el Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante la “Entidad”, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.º 003-2020/GOB.REG.HVCA/OEC-primera convocatoria para la “Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria para la oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, del Gobierno Regional de Huancavelica”, otorgando la Buena Pro, al postor GREO ALIMENTA SAC, a través del Acta de Apertura de Ofertas Electrónica Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de 27 de abril de 2020, con una oferta económica de S/317 100,00.



En mérito al otorgamiento de la buena pro, se suscribe el contrato n.° 026-2020/ORA de 28 de mayo de 2020, entre la Entidad, representado por el CPC. Jorge Luis Matos Espinoza, director Regional de Administración y de la otra parte la empresa CREO ALIMENTA S.A.C, representado por su Gerente General Darwin Mihaly Campos Palacios, siendo el plazo de ejecución de cinco (5) días hábiles y por el importe de S/317 000.00 (Trescientos Diecisiete mil con 00/100 soles), para la adquisición de los siguientes productos:

Cuadro n.° 1
Bienes adquiridos en el contrato n.° 026-2020/ORA

N°	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Cantidad
1	Aceite Vegetal	Litro	Palma Real	8000
2	Arroz Superior	Klg	Don Norteño	8000
3	Avena x 170gr	Unid.	Don Lucho	32000
4	Azúcar Rubia Domestica	Klg.	Don Norteño	8000
5	Atún en filete vegetal x 170gr.	Unid.	Sabropez	8000
6	Arveja Partida Calidad 1 extra	Klg	Rompe Olla	8000
7	Garbanzo Calidad 1 Extra	Klg	Rompe Olla	8000
8	Lenteja calidad 2 superior	Klg	Rompe Olla	8000

Fuente: Contrato n.° 026-2020/ORA de 28 de mayo de 2020.

Elaborado: Comisión de Control

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria para la oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, del Gobierno Regional de Huancavelica, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, según el detalle siguiente:

1. EL CONTRATISTA NO REALIZÓ LA ENTREGA TOTAL DE LOS ALIMENTOS (LA AVENA X 170GR), GENERANDO EL RIESGO DE NO CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y AFECTADA FRENTE A EMERGENCIA Y DESASTRES EN LA REGIÓN HUANCAVELICA Y LA NO APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

a) Condición:

De la revisión realizada al expediente de contratación proporcionada por la Entidad, del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2020-GOB.REG. HVCA/OEC, convocado por la Entidad el 5 de marzo de 2020, para la "Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria para la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica", con la finalidad de brindar asistencia alimentaria a la población damnificada y afectada frente a emergencia y desastres en la región Huancavelica.

El órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, mediante acta de apertura de ofertas electrónicas, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de 27 de abril de 2020, otorgó la Buena Pro a la empresa CREO ALIMENTA S.A.C. RUC N° 20604508551, representado por su gerente general señor Mihaly Darwin, Campos Palacios, seguidamente, se suscribió el contrato n.° 026-2020/ORA de 28 de mayo de 2020, entre la Entidad y la Empresa, por el importe S/317 000,00 con un plazo de entrega de cinco (5) días calendarios, es decir con una fecha límite hasta el 2 de junio de 2020, en el que hará entrega de los siguientes bienes:



Cuadro n.º 1
Alimentos que hará entregar el proveedor CREO ALIMENTA SAC de acuerdo al
contrato n.º 026-2020/ORA de 28 de mayo de 2020

Nº	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Cantidad	Precio Unitario S/	Total S/
1	Aceite Vegetal	Litro	Palma Real	8000	7.00	56 000,00
2	Arroz Superior	Klg	Don Norteño	8000	3.10	24 800,00
3	Avena x 170gr	Unid.	Don Lucho	32000	1.00	32 000,00
4	Azúcar Rubia Domestica	Klg.	Don Norteño	8000	3.00	24 000,00
5	Atún en filete vegetal x 170gr.	Unid.	Sabropez	8000	5.20	41 600,00
6	Arveja Partida Calidad 1 extra	Klg	Rompe Olla	8000	5.325	42 600,00
7	Garbanzo Calidad 1 Extra	Klg	Rompe Olla	800	6.500	52 000,00
8	Lenteja calidad 2 superior	Klg	Rompe Olla	8000	5.500	44 000,00

Fuente: Contrato n.º 026-2020/ORA de 28 de mayo de 2020

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro n.º 1, descrito se evidencia que la empresa CREO ALIMENTA SAC, realizó el ingreso de los alimentos (aceite, arroz, azúcar, arveja, garbanzo y lenteja), mediante guía de remisión- remitente n.ºs 001-233 y 235 de 2 de junio de 2020, respectivamente, sin embargo, se advierte que la empresa no realizó la entrega total de los bienes, faltando por entregar los treinta y dos mil (32 000) unidades de avena x 170gr don lucho, por el importe de S/ 32 000.00.

No obstante, el 2 de junio de 2020, el Sr. Claudio Contreras De la Cruz, encargado de almacén y abastecimiento de emergencia, Sra. Esther Boza Cayetano representante del área de almacén central del Gobierno Regional de Huancavelica y el ing. Cesar Tito Espinoza, director Regional, suscribieron el acta de entrega y recepción de los bienes de ayuda humanitaria para la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, para lo cual consideran lo siguiente "(...) 32,000 unidades de AVENA 170 gr de marca DON LUCHO con fecha de vencimiento 03 de marzo de 2021, no se recibió por motivo que según el CONTRATO N° 026-2020/ORA no cumple con la CLAUSULA SEGUNDA, donde menciona el periodo de la garantía de los productos que debe ser POR UN TIEMPO 01 AÑO. Así mismo tal a lo establecido en la cláusula Novena del CONTRATO N° 026-2020/ORA, de la Recepción y Conformidad de la Prestación, indica claramente que, de existir observaciones, la Entidad comunica al contratista que el plazo para subsanar alguna observación de o de los productos, es no menor a 02 días ni mayor a 10 días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. (...)"

Al respecto, la comisión de control realizó la inspección física al almacén del del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER, el 26 de agosto de 2020, donde se advierte que pese a transcurrir más de cuatro (4) meses, la empresa CREO ALIMENTA SAC, no realizó la entrega de los treinta y dos mil (32 000) unidades de avena x 170gr don lucho, asimismo no se evidenció alguna acción por parte de la Entidad para la aplicación de la penalidad por acumular el monto máximo de la penalidad por mora y/o resolución parcial del contrato.



b) Criterio:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de las Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 344-2018EF, vigente el 30 de enero de 2020.

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

(...)

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Artículo 161. Penalidades

161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria (...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...)



- Contrato n.º 026-2020-2020/ORA de 28 de junio de 2020, Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria para la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica

(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Presente contrato tiene por objeto Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria para la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo a las características solicitadas en las bases y en la oferta EL CONTRATISTA, en los términos que a continuación se detalla.

OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

Objetivo general

- El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de adquisición de diversos bienes de ayuda humanitaria (aceite vegetal, arroz superior, avena, azúcar rubia, atún filete en aceite vegetal, arveja partida y garbanzo) para la actividad administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente emergencia en la región Huancavelica.

Objetivo Especifico

- Brindar asistencia alimentaria a la población damnificada y afectada frente a emergencia y desastres en la región Huancavelica.
- Adquirir bienes de ayuda humanitaria ((aceite vegetal, arroz superior, avena, azúcar rubia, atún filete en aceite vegetal, arveja partida y garbanzo) para la actividad administración y almacenamiento de kits para proteger los medios de vida y salud de las personas afectadas por emergencia y desastres en la región Huancavelica.

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

- **CARACTERISTICAS**

ITEM PAQUETE	Nº	DESCRIPCIÓN	UND. MED	CANTIDAD
01	1	Aceite Vegetal	Litro	8000
	2	Arroz Superior	Klg	8000
	3	Avena x 170gr	Unid.	32000
	4	Azúcar Rubia Domestica	Klg.	8000
	5	Atún en filete vegetal x 170gr.	Unid.	8000
	6	Arveja Partida Calidad 1 extra	Klg	8000
	7	Garbanzo Calidad 1 Extra	Klg	800
	8	Lenteja calidad 2 superior	Klg	8000

CLAUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora (...).

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentando, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.



- **Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes presentadas por el director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica**

“(…)

4. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

4.1 Objetivo general:

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de adquisición de diversos bienes de ayuda humanitaria (**aceite vegetal, arroz superior, avena, azúcar rubia, atún filete en aceite vegetal, arveja partida y garbanzo**) para la actividad administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente emergencia en la región Huancavelica.

4.2 Objetivo Especifico

- Brindar asistencia alimentaria a la población damnificada y afectada frente a emergencia y desastres en la región Huancavelica.
- Adquirir bienes de ayuda humanitaria (**aceite vegetal, arroz superior, avena, azúcar rubia, atún filete en aceite vegetal, arveja partida y garbanzo**) para la actividad administración y almacenamiento de kits para proteger los medios de vida y salud de las personas afectadas por emergencia y desastres en la región Huancavelica.

c) Consecuencia:

lyf
El hecho descrito genera el riesgo al no entregarse la totalidad de los alimentos no se llegue a cumplir con el objeto del contrato que es brindar la asistencia alimentaria a la población damnificada y afectada frente a emergencia y desastres en la región Huancavelica; asimismo, la entidad incumpla con la inaplicación de la penalidad por el daño generado a la Entidad.

2. DIFERENCIAS IDENTIFICADAS RESPECTO A LOS INGRESOS Y SALIDAS DE LOS BIENES (ALIMENTOS) DEL ALMACEN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL - COER CONTROL VISIBLE DE ALMACEN DESACTUALIZADO, GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE PUEDA CONOCER LA CANTIDAD REAL DE LOS BIENES (ALIMENTOS) ALMACENADOS.

a) Condición:

[Handwritten mark]
De la revisión realizada al expediente de contratación proporcionada por la Entidad, del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2020-GOB.REG. HVCA/OEC, primera convocatoria “Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria para la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica”, se evidencia que la entidad y la empresa CREO ALIMENTA S.A.C suscribieron el contrato n.° 026-2020/ORA de 28 de mayo de 2020, representado por el CPC. Jorge Luis Matos Espinoza, director Regional de Administración y la empresa representado por el Sr. Darwin Mihaly Campos Palacios, Gerente General, con el objeto de la adquisición de bienes de ayuda humanitaria de (aceite vegetal, arroz superior, azúcar, atún, arveja, garbanzo y lenteja).

En mérito al contrato suscrito, la empresa CREO ALIMENTA S.A.C, realizó el ingreso al almacén del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER, a través de las Guías de



Remisión n.ºs 001- 00233 y 00235 de 2 de junio de 2020, respectivamente; posteriormente la Oficina de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, realizó la entrega de los bienes (alimentos), ha distintas personas e instituciones a consecuencia de la emergencia suscitada en la región Huancavelica, por ello la comisión de control realizó la verificación a las actas de entrega y los pedidos de comprobante de salida – PECOSAS, en el que se advierte que, existen diferencias entre los ingresos y salidas de los bienes (alimentos), registrados en las PECOSAS al 26 de agosto de 2020, para lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Comparación de alimentos recibidos mediante guía de remisión y alimentos que salieron con pecosas

n.º	Cantidad de Ingresos según Guía de Remisión n.º 001- 000233 y Guía de Remisión n.º 001-000235			Cantidad de Salidas según Pecosas ¹ (b)	Saldo en almacén (a-b)	Cantidad identificada en Inspección Física	Observación
	Descripción	Unidad de medida	Cantidad (a)				
1	Arroz Superior	Klg	8000	1805	6195	6250	No coincide las cantidades registradas en las pecosas con la inspección física
2	Azúcar rubia domestica	Klg	8000	1695	6305	6650	No coincide las cantidades registradas en las pecosas con la inspección física
3	Atún en filete en aceite vegetal x 170 gr.	Und.	8000	1276	6724	6931	No coincide las cantidades registradas en las pecosas con la inspección física
4	Lenteja calidad 2 superior	Klg	8000	1275	6725	6922	No coincide las cantidades registradas en las pecosas con la inspección física
5	(...)						

Fuente: Contrato n.º026-2020/ORA, pecosas n.º 87, 88, 91, 92, 93, 96, 97, 98, 99, 101 (...)
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro descrito se evidencia que los alimentos tales como: el arroz superior, azúcar rubia doméstica, atún filete y lenteja, existe diferencias respecto al ingreso y salidas mediante pecosas al 26 de agosto de 2020.

Asimismo, la comisión de control realizó la inspección física el 26 de agosto de 2020 al almacén del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER en Chuñuranra, donde se evidenció que las tarjetas de control visibles (VINCARD), se encuentran desactualizado, consignado como fecha último de registro al 18 de agosto de 2020, conforme se muestra en el siguiente panel fotográfico:



¹ Pecosas n.ºs 87, 88, 91, 92, 93, 96, 97, 98, 99, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 109 y 110 de 23 y 30 de junio de 6, 13, 21, 23 y 27 de julio de 2020, y n.ºs 01, 10, 13, 18, 19, 21 y 24 de agosto de 2020.

b) Criterio:

- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1439 de 16 de setiembre de 2018.

CAPITULO II
AMBITO INSTITUCIONAL

Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento

(...)

4.2 La Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público. No comprende lo regulado por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas.

- Manual de Administración de almacenes para el sector Publico Nacional, aprobada con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, publicada el 9 de setiembre de 1990

I. Generalidades

(...)

D. Normas Especificas

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

2. En cada organismo, a nivel central o desconcentrado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.

3. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros: (...)

b. Proteger y controlar las existencias en custodia.

c. Velar por la seguridad y mantenimiento del local y equipos de almacén.

d. Coordinar la oportuna reposición de stock

f. Emitir los reportes de movimiento de bienes en almacén.

(...)

II PROCEDIMIENTOS

C. INVENTARIO FÍSICO DE ALMACEN

Es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad.

(...)

2. Preparación de Inventario

Corresponde al órgano de abastecimiento precisar instrucciones, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades a efecto de realizar la verificación de bienes de almacén.

Son condiciones previas al inventario las siguientes:



- a. (...)
- b. Documentación: es imprescindible preparar la documentación para la toma de inventario son cuatro a considerar:

- Las tarjetas de existencia valorada y las de control visible de almacén deben estar al día.

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS.

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registró y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjetas de Control Visible de Almacén
- Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén
- Resumen del Movimiento de Almacén.

Los documentos fuente para efectuar los registros son:

- Orden de Compra-Guía de Internamiento
- Nota de Entrada a Almacén
- Pedido Comprobante de Salida.

(...)

lyj

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de pérdidas o sustracción de los bienes (alimentos), en perjuicio de la población beneficiaria.

A

3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR S/31 700,00, NO HA SIDO RENOVADA POR EL CONTRATISTA CREO ALIMENTA S.A.C., GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO CUENTE CON EL RESPALDO PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIO FRENTE A LA ENTIDAD

a) Condición:

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidencia que la empresa CREO ALIMENTA SAC, presentó la carta fianza n.° 884964 de 19 de mayo de 2020, del Banco de crédito – BCP, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de la subasta inversa electrónica n.° 003-2020/GOB.REG.HVCA/OEC, procedimiento electrónico "Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria para la oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de Desastres y Desarrollo sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica", por el importe Treinta y un mil con 00/100 soles (S/ 31 700,00), con un plazo de vigencia al 30 de junio de 2020; siendo renovado con la carta fianza n.° 870720 de 3 de julio de 2020 y con nuevo plazo de vigencia hasta el 31 de agosto.

No obstante, al vencimiento del plazo de vigencia de la carta fianza, mediante memorándum n.° 145-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OT de 25 de agosto de 2020, el Lic. Adm. Héctor Gonzales Boza, encargado de la oficina de Tesorería, requirió al CPC. Marco Aurelio Ochoa



Aliaga, director de la Oficina de Abastecimiento, la ejecución y/o renovación de la carta fianza, de la empresa CREO ALIMENTA SAC, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Datos de la carta fianza de la empresa CREO ALIMENTA SAC

N	EMPRESA JURÍDICA GARANTIZADO	Nº DE CARTA FIANZA	BANCO	IMPORTE S/	FECHA DE VENCIMIENTO
1	CREO ALIMENTA S.A.C.	D193-02142741	BCP	31 700,00	31/08/2020

Fuente: Carta fianza D193-02142741 de 3 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control

Cabe señalar que la entidad a la fecha no cuenta con la renovación y/o ejecución de la carta fianza n° D193-02142741 del Banco de Crédito el cual venció el 31 de agosto de 2020.

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de las Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 344-2018EF, vigente el 30 de enero de 2020.

(...)

Artículo 149: Garantías de fiel cumplimiento

149.1 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación o cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general (...)

Artículo 155. Ejecución de garantías

155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contratista no al hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con a la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, (...).
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la causal de la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida (...)
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requeridos por la Entidad (...)

- Directiva n.º 02-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPYAT-SGDIYTI "Normas y procedimientos para la recepción de garantías, verificación, registro, control custodia, renovación, retención, devolución y ejecución de las garantías prestadas a favor del gobierno regional de Huancavelica, aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 307-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de 12 de julio de 2018.

VI Disposiciones Específicas y/o Procedimientos:

- a. (...)
- d. La oficina de Tesorería, remitirá a la oficina de abastecimiento o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras las garantías que están por vencer, faltando ocho (08) días calendarios antes de su vencimiento, a efectos de que verifique si corresponde la ejecución de las mismas o en su defecto su devolución. (...)

- g. El personal encargado de efectuar las notificaciones de las cartas notariales sobre la ejecución de las garantías deberá remitir los cargos vía correo electrónico al personal encargado de la oficina de tesorería dentro del plazo de 02 días de notificado el mismo, a fin de cumplir con la ejecución de las garantías dentro de los plazos previstos por la normativa.
(...)

6.2 PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y CUSTODIA DE LAS GARANTÍAS:

- 6.2.1 La oficina de Tesorería comunica a la oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras, dentro de las ocho (8) días antes de la fecha de vencimiento de las garantías, para la renovación.
6.2.2 La oficina de abastecimiento o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras verifica si corresponde la ejecución de las garantías.

- Contrato n.º 026-2020-2020/ORA de 28 de junio de 2020, Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria para la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica.

(...)

CLAÚSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

La ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento cuando el contratista no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 155° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

(...)

- Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes o Suministros de Bienes Subasta Inversa Electrónica n.º 003-2020-GOB.REG.HVCA/OEC contratación de bienes para la "Adquisición de bienes de Ayuda Humanitaria para la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobada con formato n.º 29-2020/GOB.REG.HVCA/GGR/ORA de 4 de marzo de 2020.

CAPITULO III DEL CONTRATO

(...)

3.2 GARANTIAS

3.4 EJECUCION DE GARANTIAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del reglamento.

c) Consecuencia:

El hecho descrito genera el riesgo que la entidad no cuente con el respaldo para el correcto cumplimiento por parte del contratista, de todas las obligaciones que asumió frente a la entidad.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "Adquisición, Recepción y Distribución de Bienes de Ayuda Humanitaria para la oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible," se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Adquisición, Recepción y Distribución de Bienes de Ayuda Humanitaria para la oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible," se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de prevención de contagios del personal que labora en la comisaría, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad del Gobierno Regional de Huancavelica el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la "Adquisición, Recepción y Distribución de Bienes de Ayuda Humanitaria para la oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible," con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento, al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

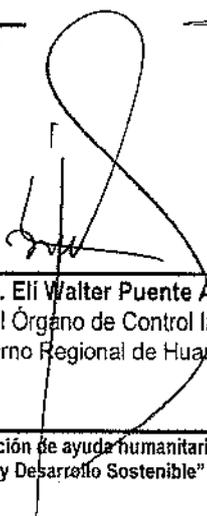
Huancavelica, 3 de setiembre de 2020.



Lic. Adm. Gloria Ochoa Mulato
Jefa de Comisión
Comisión de Control



CPC Pedro Sojo Espinoza
Supervisor de Comisión
Comisión de Control



Lic. Adm. Eli Walter Puente Astuhamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA A LA VISITA DE CONTROL

1. EL CONTRATISTA NO REALIZÓ LA ENTREGA TOTAL DE LOS ALIMENTOS (LA AVENA X 170GR), GENERANDO EL RIESGO DE NO CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y AFECTADA FRENTE A EMERGENCIA Y DESASTRES EN LA REGIÓN HUANCVELICA Y LA NO APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

Nº	Documento
1	Contrato n.º 026-2020/ORA de 28 mayo de 2020
2	Guia de Remisión n.ºs 001-233 y 235 de 2 de junio de 2020

2. DIFERENCIAS IDENTIFICADAS RESPECTO A LOS INGRESOS Y SALIDAS DE LOS BIENES (ALIMENTOS) DEL ALMACEN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL - COER CONTROL VISIBLE DE ALMACEN DESACTUALIZADO, GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE PUEDA CONOCER LA CANTIDAD REAL DE LOS BIENES (ALIMENTOS) ALMACENADOS.

Nº	Documento
1	Contrato n.º 026-2020/ORA de 28 de mayo de 2020
2	Guías de Remisión n.ºs 001- 00233 y 00235 de 2 de junio de 2020
3	Pedido Comprobante de Salidas N.º 87, 88, 91, 92, 93, 96, 97, 98, 99, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 109 y 110 de 23 y 30 de junio de 6, 13 ,21, 23 y 27 de julio, 01,10,13,18,19,21 y 24 de agosto de 2020.

3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR S/31 700,00, NO HA SIDO RENOVADA POR EL CONTRATISTA CREO ALIMENTA S.A.C., GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO CUENTE CON EL RESPALDO PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIO FRENTE A LA ENTIDAD

Nº	Documento
1	Carta Fianza n.º D193-02142741 de 19 de mayo de 2020
2	Carta Fianza n.º D193-02142741 de 3 de julio de 2020



Huancavelica, 3 de setiembre de 2020

OFICIO N° 0761 - 2020/GOB.REG.HVCA/OCI

Sr.
Maciste Alejandro Díaz Abad
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Huancavelica

Presente.-

ASUNTO : Comunicación de informe de visita de control

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 02-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría de 26 de mayo de 2020.



Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 022-2020/OCI/5338-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Órgano de Control Institucional

Lic. Adm. Eli Walter PUENTE ASTUHUAMAN
Jefe del OCI

EWPA/gom
Cc.
Archivo
Gob

Reg.doc. 01613964
Reg.Exp. 01231408